

**OFICIALIZA REGLAMENTO DE ADMISION
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1408/2003.

Arica, octubre 30 de 2003.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; oficio AJ. N° 467/2003, de octubre 29 de 2003, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 159, del Ministerio de Educación, de junio 20 de 2002.

DECRETO:

Oficialízase el **"REGLAMENTO DE ADMISION CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA"**, contenido en documento adjunto; compuesto de 02 (dos) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


NANCY ALVAREZ ROSALES
Secretaria de la Universidad
ERP.NAR.gdc.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector






NOV. 2003




VICERRECTORIA ACADEMICA



**REGLAMENTO DE ADMISION
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

ARICA - CHILE

2003



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TITULO I:

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1°

El presente reglamento tiene por objeto regular en forma general el proceso de admisión de las carreras y programas que se imparten en los Centros Universitarios de la Universidad de Tarapacá.

TITULO II:

DE LA ADMISIÓN

ARTICULO 2.

El proceso de admisión comprende las actividades de postulación y selección de alumnos para cada carrera y/o programa que se dicten en cada Centro Universitario.

ARTICULO 3.

Los requisitos para postular al proceso de admisión a cada carrera y/o programa que imparte el Centro Universitario, serán de dos tipos: Generales y Especiales.

El Director del Centro Universitario o la persona a quién éste designe, velará por la coordinación y cumplimiento de los criterios de selección que se fijen para cada carrera y/o programa que se imparta a través del centro.

ARTICULO 4.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Completar un formato denominado "Ficha de Postulación"..
 - b) Presentar la Licencia de Educación Secundaria, Media o equivalente que habilite al postulante para cursar estudios en el sistema de educación superior.
 - c) Presentar Certificado de Nacimiento.
 - d) Adjuntar fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte con la correspondiente visa.
 - e) Acompañar tres (3) fotografías tamaño carné con nombre y número de cédula de identidad y,
 - f) No registrar deudas atrasadas o morosas con la Universidad de Tarapacá.
- Otros que cada carrera y/o programa determine en particular.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

ARTICULO 5.

Los postulantes deberán cumplir con requisitos especiales, los que estarán determinados en cada proyecto aprobado previamente en las instancias correspondientes.

ARTICULO 6.

La documentación solicitada en el artículo cuarto deberá presentarse en originales o en fotocopias legalizadas ante ministro de fe, facultándose a los postulantes que estén en posesión de un título profesional para reemplazar la licencia de educación secundaria, media o equivalente por el respectivo certificado de título.

ARTICULO 7.

El Centro Universitario de la Universidad de Tarapacá, se reserva el derecho de no impartir una carrera y/o programa ofrecido a la comunidad, en el evento de que el número de postulaciones de candidatos sea inferior al número de vacantes ofrecidas por la carrera y/o programa respectivo, situación que será comunicada oportunamente a los postulantes interesados.

ARTICULO 8.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como las interpretaciones, dudas y/o excepciones que pudieran presentarse, serán resueltas por el Director del Centro Universitario o quién lo subrogue, según corresponda, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Vicerrector Académico y Vicerrector de Administración y Finanzas.

